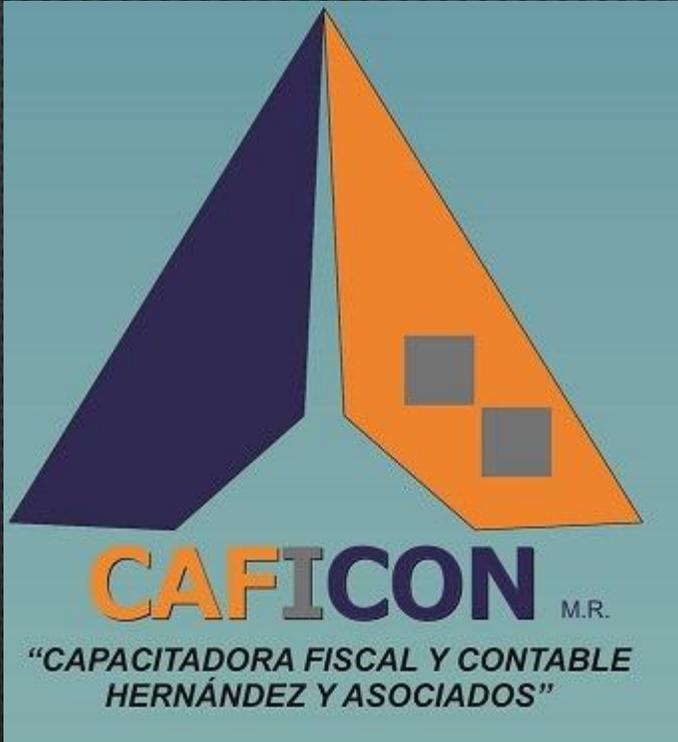


CRUCE DE INFORMACIÓN SAT-STPS- INFONAVIT-IMPUESTOS LOCALES

PONENTE:

DR. Y C.P.C. CARLOS GUTIERREZ PEREZ





INTRODUCCION

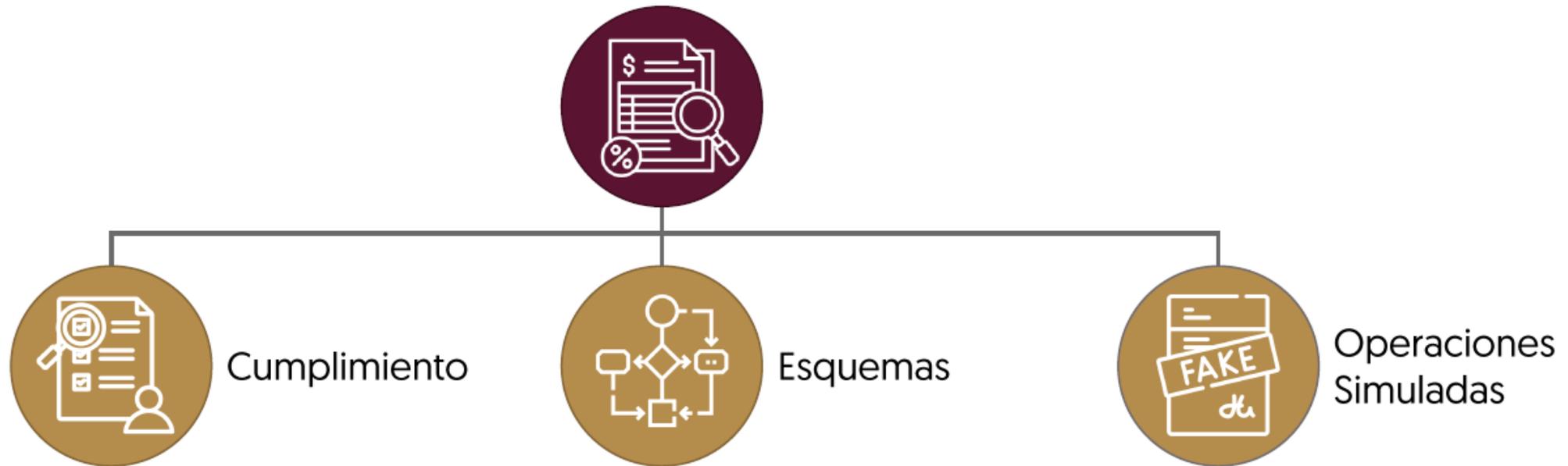
NO INCREMENTO DE IMPUESTOS

- EN LA LEY DE INGRESOS 2025 NUEVAMENTE NO SE HARÁN INCREMENTOS EN LOS IMPUESTOS NI MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES MÁS RELEVANTES. SE HA DECIDIDO MANTENER INALTERADAS LAS DISPOSICIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

PANORAMA DE FISCALIZACIÓN

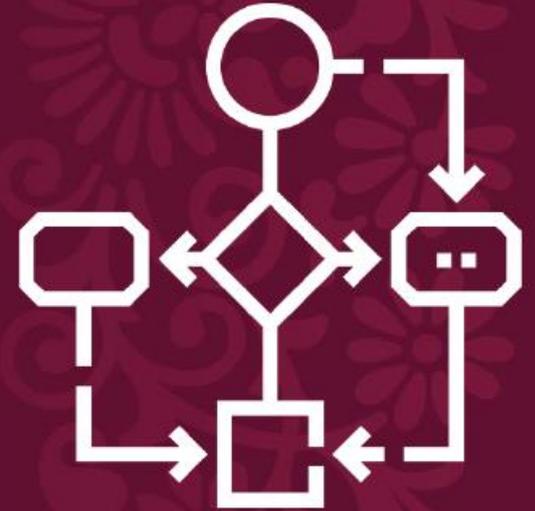
- **E**S IMPORTANTE COMENTAR QUE TODOS LOS ASPECTOS QUE AQUÍ COMENTE, TENDRÁN UN EFECTO EN EL INCREMENTO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES CAUTIVOS PARA LO CUAL EL SAT LLEVARA ACABO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y GESTIÓN CONFERIDAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIENDO ACTUALMENTE LA MAS UTILIZADA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA PROFUNDA Y LOS CORREOS CON INVITACIONES A CORREGIR INCONSISTENCIAS Y A FIN DE INCENTIVAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES Y SIEMPRE RECORDANDO QUE SI NO ATIENDO LA AUTORIDAD PUEDE HACER LA RESTRICCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL BAJO LA OPCIÓN DE CONTRIBUYENTES INCUMPLIDOS.

Aspectos de Fiscalización



- ❖ Pago de retenciones mediante acreditamiento de “Subsidio para el Empleo” inexistente.
- ❖ Planes de pensiones de retiro o beneficios a empleados.
- ❖ Intangibles.
- ❖ Aportaciones de capital.
- ❖ Reestructuras.
- ❖ Créditos incobrables.
- ❖ Aplicación indebida de estímulos fiscales.
- ❖ Discrepancias en controles volumétricos.
- ❖ Deducción de donativos improcedentes.

Esquemas



OBJETIVO DE LOS CRUCES

QUE BUSCAN LAS AUTORIDADES

EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE TIENEN LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO (SAT, IMSS, INFONAVIT, AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES) AL CRUZAR INFORMACIÓN ENTRE SÍ ES DETECTAR INCONSISTENCIAS, OMISIONES, EVASIÓN Y SIMULACIÓN FISCAL O LABORAL, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN CORRECTAMENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DETECTAR DISCREPANCIAS FISCALES Y LABORALES

- COMPARAN INGRESOS DECLARADOS EN EL SAT CON LOS SALARIOS REPORTADOS AL IMSS.
- VERIFICAN SI LOS CFDI DE NÓMINA COINCIDEN CON LOS PAGOS REPORTADOS ANTE EL IMSS E INFONAVIT.
- BUSCAN SUELDOS SUBDECLARADOS, PRÁCTICAS DE "OUTSOURCING", O TRABAJADORES NO REGISTRADOS CORRECTAMENTE.

EJEMPLO: UNA EMPRESA TIMBRA NÓMINAS POR \$1,000,000 PERO REPORTA AL IMSS SUELDOS POR SOLO \$500,000. 🚩 INCONSISTENCIA DETECTADA.

ASEGURAR LA BASE DE RECAUDACIÓN FISCAL

- SI UN CONTRIBUYENTE DEDUCE SUELDOS ANTE EL SAT, PERO NO LOS REPORTA COMO PATRÓN EN EL IMSS, ESA DEDUCCIÓN PODRÍA SER NO DEDUCIBLE.
- VERIFICAN QUE LOS PAGOS DE ISR, CUOTAS PATRONALES (IMSS), APORTACIONES A VIVIENDA (INFONAVIT), Y RETENCIONES LOCALES ESTÉN CORRECTAMENTE REALIZADAS.

COMBATIR SIMULACIONES (FACTURERAS Y OUTSOURCING ILEGAL)

- CRUZAN INFORMACIÓN DE CFDI EMITIDOS, CONTRATOS, TRABAJADORES Y PATRONES PARA IDENTIFICAR EMPRESAS FACHADA O “EFOS” (EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES SIMULADAS).
- EN EL CASO DEL OUTSOURCING, REVISAN QUE SE CUMPLAN CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL (LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CÓDIGO FISCAL).

CÓMO DETECTA EL SAT LAS INCONSISTENCIAS

EL SAT UTILIZA VARIOS SISTEMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS PARA DETECTAR INCONSISTENCIAS FISCALES Y ADMINISTRAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS LOS MÁS IMPORTANTES:

- SISTEMA DE CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET) GESTIONA Y VALIDA LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS Y RECIBIDAS. FACILITA EL CRUCE DE INFORMACIÓN ENTRE CONTRIBUYENTES PARA DETECTAR OMISIONES FISCALES.
- SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBACIÓN FISCAL (SICOFI) ANALIZA LOS CFDI PARA VERIFICAR SI LOS CONTRIBUYENTES REPORTAN CORRECTAMENTE SUS INGRESOS Y DEDUCCIONES.
- SISTEMA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO. PERMITE CONSULTAR SI UN CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

■ Recaudación por impuestos creció 16% durante el sexenio de AMLO

Recaudación de impuestos por sexenio | MILLONES DE PESOS Y VARIACIÓN



FUENTE: SAT, SHCP

EL ECONOMISTA

CONCILIACIÓN VS CONTABILIDAD

COMO SERA LA CONTABILIDAD (ART. 33 CÓDIGO DE COMERCIO)

EL COMERCIANTE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR Y MANTENER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ADECUADO. ESTE SISTEMA **PODRÁ LLEVARSE MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS, RECURSOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y PROCESAMIENTO QUE MEJOR SE ACOMODEN A LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL NEGOCIO**, PERO EN TODO CASO DEBERÁ SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- A. PERMITIRÁ IDENTIFICAR LAS OPERACIONES INDIVIDUALES Y SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO CONECTAR DICHAS OPERACIONES INDIVIDUALES CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ORIGINALES DE LAS MISMAS.
- B. PERMITIRÁ SEGUIR LA HUELLA DESDE LAS OPERACIONES INDIVIDUALES A LAS ACUMULACIONES QUE DEN COMO RESULTADO LAS CIFRAS FINALES DE LAS CUENTAS Y VICEVERSA;

COMO SERÁ LA CONTABILIDAD CÓDIGO DE COMERCIO

- C. PERMITIRÁ LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS QUE SE INCLUYAN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL NEGOCIO;
- D. PERMITIRÁ CONECTAR Y SEGUIR LA HUELLA ENTRE LAS CIFRAS DE DICHOS ESTADOS, LAS ACUMULACIONES DE LAS CUENTAS Y LAS OPERACIONES INDIVIDUALES;
- E. INCLUIRÁ LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INTERNOS NECESARIOS PARA IMPEDIR LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES, PARA ASEGURAR LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CONTABLE Y

OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD PAR EL IMSS (ART. 15, F.II Y ART. 27 PENULTIMO PARRAFO LSS)

- LLEVAR REGISTROS, TALES COMO NÓMINAS Y LISTAS DE RAYA EN LAS QUE SE ASIENTE INVARIABLEMENTE EL NÚMERO DE DÍAS TRABAJADOS Y LOS SALARIOS PERCIBIDOS POR SUS TRABAJADORES, ADEMÁS DE OTROS DATOS QUE EXIJAN LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- ES OBLIGATORIO CONSERVAR ESTOS REGISTROS DURANTE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES AL DE SU FECHA;
- LOS CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN AL SDI DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PATRÓN.

CONTABILIDAD PARA EFECTOS FISCALES (ART. 28 CFF)

- LA CONTABILIDAD PARA EFECTOS FISCALES ESTARÁ INTEGRADA CON LOS SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES, PAPELES DE TRABAJO, LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, LOS ESTADOS DE CUENTA, CUENTAS ESPECIALES, CONTROL DE INVENTARIO Y MÉTODO DE VALUACIÓN, LOS EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SISTEMA FISCAL, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y AQUELLA QUE ACREDITE LOS INGRESOS Y LAS DEDUCCIONES."
- LOS REGISTROS Y ASIENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD SE LLEVARAN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- INGRESAR MENSUALMENTE SU CONTABILIDAD EN LA PÁGINA DEL SAT DE CONFORMIDAD CON REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

QUE INTEGRA LA CONTABILIDAD

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN CONTABILIDAD (ART. 33, INCISO A)

A. LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD SON:

I. LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES AUXILIARES, INCLUYENDO EL CATÁLOGO DE CUENTAS QUE SE UTILICE PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DICHS REGISTROS Y ASIENTOS;

II. LOS AVISOS O SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE;

VI. LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, ASÍ COMO LA RELATIVA A SU INSCRIPCIÓN Y REGISTRO O AVISOS REALIZADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SUS APORTACIONES;

ESTO PODEMOS TRADUCIRLO EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR.

EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR

- LOS PATRONES DEBEN TENER INTEGRADO UN EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LABORALES DISPONEN QUE DEBEN CONSERVAR POR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LFT (ART. 784)

LOS DOCUMENTOS QUE, DE ACUERDO CON LAS LEYES, TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVAR EL PATRÓN EN LA EMPRESA SON:

I. FECHA DE INGRESO DEL TRABAJADOR;

II. ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR;

III. FALTAS DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR;

IV. CAUSA DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO;

V. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA O TIEMPO DETERMINADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN I, Y 53, FRACCIÓN III, DE ESTA LEY;

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LFT (ART. 784)

VI. CONSTANCIA DE HABER DADO AVISO POR ESCRITO AL TRABAJADOR O A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA FECHA Y LA CAUSA DE SU DESPIDO;

VII. EL CONTRATO DE TRABAJO;

VIII. JORNADA DE TRABAJO ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CUANDO ÉSTA NO EXCEDA DE NUEVE HORAS SEMANALES;

IX. PAGOS DE DÍAS DE DESCANSO Y OBLIGATORIOS, ASÍ COMO DEL AGUINALDO;

X. DISFRUTE Y PAGO DE LAS VACACIONES;

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LFT (ART. 784)

XI. PAGO DE LAS PRIMAS DOMINICAL, VACACIONAL Y DE ANTIGÜEDAD;

XII. MONTO Y PAGO DEL SALARIO;

XIII. PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS; Y

XIV. INCORPORACIÓN Y APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Lugar y fecha en la que firma el presente documento.

Trabajador:

Presente,

Por medio la presente solicitamos su autorización para sustituir la entrega de sus recibos de nomina impresos por recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vía correo electrónico, haciendo uso de lo que concede el Artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

En el entendido de que dichos documentos harán prueba si se verifican en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente.

Patron_____

Autorizo.

Firma y huella del trabajador

Dirección de correo electrónico para envio:_____

DE LA CONTABILIDAD
PARA EFECTOS FISCALES
¿COMO DEBEN SER LOS REGISTROS CONTABLES?



CARACTERISTICAS DE LAS POLIZAS (ART. 33 RCFF)

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 28, FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- A. LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD.
- B. COMO SERÁN LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES

B. LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES DEBERÁN:

- I. SER ANALÍTICOS Y EFECTUARSE EN EL MES EN QUE SE REALICEN LAS OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERAN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN, ACTO O ACTIVIDAD;

CONTABILIDAD POR CENTRO DE COSTOS

XII. ESTABLECER POR CENTRO DE COSTOS, IDENTIFICANDO LAS OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES DE CADA SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO, INCLUYENDO AQUÉLLOS QUE SE LOCALICEN EN EL EXTRANJERO;

CENTRO DE COSTOS

- LOS CENTROS DE COSTO SON DIVISIONES QUE GENERAN INFORMACIÓN FINANCIERA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE LE AÑADEN BENEFICIO O UTILIDAD. EJEMPLOS TÍPICOS DE ESTO SON LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, MERCADOTECNIA Y SERVICIO AL CLIENTE.
- LAS ORGANIZACIONES PUEDEN OPTAR TAMBIÉN POR CLASIFICAR LOS CENTROS DE UTILIDAD O CENTROS DE INVERSIÓN. EXISTEN VENTAJAS DE CLASIFICAR SIMPLE Y SENCILLAMENTE A LAS DIVISIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMO CENTROS DE COSTO YA QUE CON ESTO LOS COSTOS SON MÁS FÁCILMENTE MEDIBLES.

B. LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES DEBERÁN:

- II. INTEGRARSE EN EL LIBRO DIARIO, EN FORMA DESCRIPTIVA, TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES SIGUIENDO EL ORDEN CRONOLÓGICO EN QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN, INDICANDO EL MOVIMIENTO DE CARGO O ABONO QUE A CADA UNA CORRESPONDA, ASÍ COMO INTEGRARSE LOS NOMBRES DE LAS CUENTAS DE LA CONTABILIDAD, SU SALDO AL FINAL DEL PERIODO DE REGISTRO INMEDIATO ANTERIOR, EL TOTAL DEL MOVIMIENTO DE CARGO O ABONO A CADA CUENTA EN EL PERIODO Y SU SALDO FINAL.

PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE

III. PERMITIR LA IDENTIFICACIÓN DE CADA OPERACIÓN, ACTO O ACTIVIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS, RELACIONÁNDOLAS CON LOS FOLIOS ASIGNADOS A LOS COMPROBANTES FISCALES O CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE TAL FORMA QUE PUEDA IDENTIFICARSE LA FORMA DE PAGO, LAS DISTINTAS CONTRIBUCIONES, TASAS Y CUOTAS, INCLUYENDO AQUELLAS OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, DE ACUERDO A LA OPERACIÓN, ACTO O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE;

AMARRE CONTABLE

HAY QUE LLEVAR A CABO EL AMARRE DE LO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD CONTRA LO QUE ESTÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE NÓMINAS.

- EL OBJETIVO SERÁ CONCILIAR LAS CIFRAS A FIN DE QUE SEAN IGUALES.
- EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ DEBEMOS ANALIZAR Y EN SU CASO AJUSTAR.

Amarre de Percepciones								
Nominas, Contabilidad, Declaración y Anexos Fiscales								
CUENTA				CONCEPTO	GENERALES	TOTAL	NOMINAS	DIFERENCIAS
6000	001	001	Sueldos y salarios		1,787,266.03	1,787,266.03	2,097,251.65	- 309,985.62
6000	001	002	Séptimo día		309,985.62	309,985.62	-	309,985.62
6000	001	003	Tiempo extra		10,810.16	10,810.16	10,810.16	-
6000	001	004	Premio de Asistencia		188,707.56	188,707.56	188,707.56	-
6000	001	005	Premio de Puntualidad		181,480.80	181,480.80	181,480.80	-
6000	001	007	Vacaciones		71,895.68	71,895.68	71,895.68	-
6000	001	008	Finiquito vacaciones		56,453.76	56,453.76	56,453.76	-
6000	001	009	Prima vacacional		12,359.00	12,359.00	12,359.00	-
6000	001	010	Aguinaldo		43,587.71	43,587.71	43,587.71	-
6000	001	012	Indemnización		29,282.40	29,282.40	48,182.40	- 18,900.00
6000	001	013	Gastos medicos		-			-
6000	001	018	Compensación por Retiro		-	-	-	-
6000	001	019	Prima de antigüedad		10,081.60	10,081.60	105,971.52	- 95,889.92
6000	001	020	Separación unica		-	-	-	-
6000	001	021	Indenmizacion		18,900.00	18,900.00	-	18,900.00
6000	002	000						-
6000	002	001	Prima vacacional		19,587.88	19,587.88	19,587.88	-
6000	002	002	Aguinaldo		48,416.42	48,416.42	48,416.42	-
6000	002	003	Indemnización		70,440.00	70,440.00	70,440.00	-
6000	002	006	Despensa		246,105.45	246,105.45	246,105.45	-
6000	002	007	Actividades Culturales		-	-	-	-
6000	002	009	Ayuda de Transporte		211,110.00	211,110.00	211,145.73	- 35.73
6000	002	010	Separación Unica		6,507.20	6,507.20	6,507.20	-
6000	002	011	Prima de antigüedad		95,889.92	95,889.92	-	95,889.92
								-
2120	086	000	PTU		562,630.60	562,630.60	562,630.00	0.60
			SUMA		3,981,497.79	3,981,497.79	3,981,532.92	- 35.13

CONSULTA DEL VISOR DE NÓMINAS

INGRESAR A LA PÁGINA DEL SAT, IR A DECLARACIONES

Trámites y servicios

 RFC, personas →	 e.firma, personas →	 Declaraciones para personas →	 Cita →	 Factura electrónica →
 RFC, empresas →	 e.firma, empresas →	 Declaraciones para empresas →	 Adeudos fiscales →	 Más trámites y servicios →

SELECCIONAR VISORES

Inicia el trámite

Provisionales y definitivas

Declaraciones de plataformas tecnológicas

Anual

Informativas

Visores



Información adicional

3
7



BUSCAR EL APARTADO VISORES, VISOR DE NÓMINA PARA EL PATRÓN

Provisionales y definitivas

Declaraciones de plataformas tecnológicas

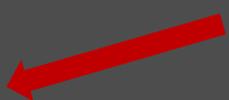
Anual

Informativas

Visores

Derechos, productos y aprovecha... (DPA)

Devoluciones y compensa...

- Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mensual, provisional y definitivo del Régimen Simplificado de Confianza y Régimen General a partir de 2024 en adelante**
- + Visor de comprobantes de nómina para el patrón** 
- + Visor de facturas de ingresos para el pago provisional del Régimen General ejercicios 2022 y 2023**

ENTRAR CON RFC O E.FIRMA

Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña: 

e.firma portable:

Captcha: 

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

SELECCIONAR EL EJERCICIO QUE DESEA CONSULTAR PARA VISUALIZAR SUS COMPROBANTES DE NOMINA

Última Actualización: 27/10/2023 Visor Comprobante de Nómina

[🏠 Consulta](#)

Visor Comprobante de Nómina

Seleccione la opción deseada:

Consultar información global

Consultar información de un trabajador

Ejercicio: 

PUEDA CERRAR LA VENTANA EMERGENTE PARA SELECCIONAR OTRAS VISTAS

Sueldos, salarios y asimilados

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores
Total de nómina	\$537,126.94	10

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	\$537,126.94	\$1,644.30	\$1,462.00	\$182.30	10
Asimilados a salarios	\$0.00	\$0.00		\$0.00	0

Ver detalle

Ver detalle

Información adicional

	Importe anual exento	Importe anual gravado
Viáticos	\$0.00	\$0.00
PTU	\$0.00	\$0.00



Cerrar

PUEDE CONSULTAR POR DETALLE ANUAL

Periodo que ampara la información:		Ejercicio	Mes inicial	Mes final
		2023	Enero	Octubre
RFC	FUD9508241D8	Nombre, denominación o razón social		
		FUNDACION UMBRAL IAP		
Concepto	Salarios	Total sueldos	Total pagado por nómina	
Total pagado	\$537,126.94	\$537,126.94	\$537,126.94	
Total exento pagado	\$3,689.16	\$3,689.16	\$3,689.16	
Total del subsidio causado	\$21,305.80		\$21,305.80	
Total del subsidio entregado	\$6.62		\$6.62	
Número de trabajadores		10	10	
Total del ISR retenido		\$1,644.30	\$1,644.30	
Total del ISR enterado		\$1,462.00		
Diferencia		\$182.30		

[Detalle anual](#) 

[Regresar](#)

DETALLE MENSUAL

Acumulado Anual

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social		
FUD9508241D8	FUNDACION UMBRAL IAP		
	Número de comprobantes de nómina emitidos		
Número de trabajadores	Vigentes	Cancelados	Información considerada
10	172	0	Enero-October 2023

CONCEPTO	MONTO
<input type="checkbox"/> Detalle de la nómina	
<input type="checkbox"/> Resumen de pagos	
<input type="checkbox"/> Resumen del impuesto retenido y enterado	

Detalle mensual



Regresar

Y DESCARGAR EN PDF O XLS

Detalle Mensual

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social				
FUD9508241D8	FUNDACION UMBRAL IAP				
Número de comprobantes de nómina emitidos					
Número de trabajadores	Vigentes	Cancelados		Información considerada	
10	172	0		Enero-Octubre	
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	A ▲
Comprobantes emitidos	172	19	18	18	
⊕ Pagos totales por sueldos y salarios	\$537,126.94	\$58,793.44	\$56,640.60	\$56,640.60	
⊕ Subsidio para el empleo					
⊕ ISR retenido	\$1,644.30	\$91.35	\$182.70	\$182.70	
⊕ Resumen pagos de nómina					
⊕ Detalle ISR retenido a los trabajadores					
⊕ Impuesto enterado por salarios	\$1,462.00	\$91.00	\$183.00	\$183.00	

4
4

Regresar



Amarre de Percepciones							
Nominas, Contabilidad, Declaración y Anexos Fiscales							
CUENTA			CONCEPTO	GENERALES	TOTAL	NOMINAS	DIFERENCIAS
6000	001	001	Sueldos y salarios	1,787,266.03	1,787,266.03	2,097,251.65	- 309,985.62
6000	001	002	Séptimo día	309,985.62	309,985.62	-	309,985.62
6000	001	003	Tiempo extra	10,810.16	10,810.16	10,810.16	-
6000	001	004	Premio de Asistencia	188,707.56	188,707.56	188,707.56	-
6000	001	005	Premio de Puntualidad	181,480.80	181,480.80	181,480.80	-
6000	001	007	Vacaciones	71,895.68	71,895.68	71,895.68	-
6000	001	008	Finiquito vacaciones	56,453.76	56,453.76	56,453.76	-
6000	001	009	Prima vacacional	12,359.00	12,359.00	12,359.00	-
6000	001	010	Aguinaldo	43,587.71	43,587.71	43,587.71	-
6000	001	012	Indemnización	29,282.40	29,282.40	48,182.40	- 18,900.00
6000	001	013	Gastos medicos	-	-	-	-
6000	001	018	Compensación por Retiro	-	-	-	-
6000	001	019	Prima de antigüedad	10,081.60	10,081.60	105,971.52	- 95,889.92
6000	001	020	Separación única	-	-	-	-
6000	001	021	Indemnización	18,900.00	18,900.00	-	18,900.00
6000	002	000					-
6000	002	001	Prima vacacional	19,587.88	19,587.88	19,587.88	-
6000	002	002	Aguinaldo	48,416.42	48,416.42	48,416.42	-
6000	002	003	Indemnización	70,440.00	70,440.00	70,440.00	-
6000	002	006	Despensa	246,105.45	246,105.45	246,105.45	-
6000	002	007	Actividades Culturales	-	-	-	-
6000	002	009	Ayuda de Transporte	211,110.00	211,110.00	211,145.73	- 35.73
6000	002	010	Separación Unica	6,507.20	6,507.20	6,507.20	-
6000	002	011	Prima de antigüedad	95,889.92	95,889.92	-	95,889.92
							-
2120	086	000	PTU	562,630.60	562,630.60	562,630.00	0.60
			SUMA	3,981,497.79	3,981,497.79	3,981,532.92	- 35.13

CONCILIACIÓN DE RETENCIONES Y SALARIOS

PAGO DE LAS RETENCIONES (ART. 27 FRACCIÓN V ISR)

LOS PAGOS QUE A LA VEZ SEAN INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV) **SE PODRÁN DEDUCIR SIEMPRE** QUE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN, LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, **CONSTEN EN COMPROBANTES FISCALES (CFDI DE NOMINA)** Y SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 99, FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY DEL ISR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUE, EN SU CASO, REGULEN EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO Y LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR A LOS TRABAJADORES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CUANDO ESTÉN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.

TAMBIÉN DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPUESTOS A CARGO DE TERCEROS O QUE, EN SU CASO, SE RECABE DE ÉSTOS COPIA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL PAGO DE DICHOS IMPUESTOS

DEDUCCIÓN DE SALARIOS

PARA QUE LOS SALARIOS SEAN DEDUCIBLES, DEBEMOS DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. DEBEN ESTAR EFECTIVAMENTE PAGADOS
2. ESTAR AMPARADOS EN UNA COMPROBANTE FISCAL (RECIBO DE NOMINA)
3. CUANDO ASÍ CORRESPONDA PAGAR EFECTIVAMENTE EL SUBSIDIO AL EMPLEO.
4. TENER AL TRABAJADOR INSCRITO ANTE EL IMSS Y PAGAR SUS CUOTAS.
5. CUMPLIR SUS OBLIGACIONES PATRONALES.
 - ✓ INSCRIBIR AL TRABAJADOR ANTE EL RFC.
 - ✓ CALCULAR SUS RETENCIONES DE ISR EN CADA PAGO.
 - ✓ HACER EL CALCULO ANUAL DEL TRABAJADOR CUANDO CORRESPONDA.
 - ✓ EXPEDIR CONSTANCIA DE VIÁTICOS PAGADOS.

PRINCIPALES CRUCES FISCALES DE INFORMACIÓN

- SALARIOS ACUMULADOS SEGÚN CFDI Vs SALARIOS DEDUCIBLES EN DECLARACIÓN ANUAL.
- RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS SEGÚN CFDI Vs. DECLARACIONES DE RETENCIONES.
- SUBSIDIO AL EMPLEO PAGADO EN EFECTIVO APLICADO EN DECLARACIONES Vs. DECLARACIONES PAGADAS AL SAT Vs CFDI DE SALARIOS.

PROCEDIMIENTO PARA CUANTIFICAR LA PROPORCIÓN DE LOS INGRESOS EXENTOS RESPECTO DEL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES (REGLA 3.3.1.29 RMF 2024)

- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XXX DE LA LEY DEL ISR, PARA DETERMINAR SI EN EL EJERCICIO DISMINUYERON LAS PRESTACIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE A SU VEZ SEAN INGRESOS EXENTOS PARA DICHOS TRABAJADORES, RESPECTO DE LAS OTORGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:
 - I. SE OBTENDRÁ EL COCIENTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL TOTAL DE LAS PRESTACIONES PAGADAS POR EL CONTRIBUYENTE A SUS TRABAJADORES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO, ENTRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PAGADAS POR EL CONTRIBUYENTE A SUS TRABAJADORES.

- II. SE OBTENDRÁ EL COCIENTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL TOTAL DE PRESTACIONES PAGADAS POR EL CONTRIBUYENTE A SUS TRABAJADORES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ENTRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PAGADAS POR EL CONTRIBUYENTE A SUS TRABAJADORES, EFECTUADAS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- III. CUANDO EL COCIENTE DETERMINADO CONFORME A LA FRACCIÓN I DE ESTA REGLA SEA MENOR QUE EL COCIENTE QUE RESULTE CONFORME A LA FRACCIÓN II, SE ENTENDERÁ QUE HUBO UNA DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE A SU VEZ SEAN INGRESOS EXENTOS DEL ISR PARA DICHOS TRABAJADORES Y POR LAS CUALES NO PODRÁ DEDUCIRSE EL 53% DE LOS PAGOS QUE A SU VEZ SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR.

Ejemplo

INGRESOS TRABAJADORES 2024

INGRESOS TRABAJADOR

CONCEPTO	IMPORTE	EXENTO	GRAVADO
SUELDO	120,000.00		120,000.00
AGUINALDO	10,000.00	2,018.70	7,981.30
PRIMA VACIONAL	1,500.00	1,009.35	490.65
COMEDOR	10,000.00	10,000.00	
FONDO DE AHORRO	12,000.00	12,000.00	
VALES DESPENSA	9,600.00	9,600.00	
AYUDA UT. ESCOLARES	3,000.00	3,000.00	
AYUDA POR DEFUNCION	1,800.00	1,800.00	
SEGURO GASTOS MEDICOS	6,000.00	6,000.00	
SUMA ANUAL	173,900.00	45,428.05	128,471.95

INGRESOS TRABAJADOR 2023

CONCEPTO	IMPORTE	No Gravado	Gravado
SUELDO	120,000.00		120,000.00
AGUINALDO	5,000.00	1869.9	3,130.10
PRIMA VACIONAL	1,500.00	934.95	565.05
VALE RESTAURANT	11,000.00	11,000.00	
FONDO DE AHORRO	11,000.00	11,000.00	
VALES DESPENSA	9,600.00	9,600.00	
AYUDA UT. ESCOLARES	3,000.00	3,000.00	
AYUDA POR DEFNCION	1,800.00	1,800.00	
SUMA	162,900.00	39,204.85	123,695.15

DETERMINACION DE LA PROPORCIÓN DE PRESTACIONES OTORGADAS

EXENTAS DEL EJERCICIO (REGLA 3.3.1.29 RMF)

EJERCICIO 2024

TOTAL DE PRESTACIONES PAGADAS 53,900.00

ENTRE

TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PAGADAS DEL EJERCICIO 173,900.00

IGUAL

PROPORCION DE PRESTACIONES DEL EJERCICIO 0.3099

DETERMINACION DE LA PROPORCION 2023

TOTAL DE PRESTACIONES PAGADAS 42,900.00

ENTRE

TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES 162,900.00

IGUAL

PROPORCION DE PRESTACIONES DEL EJERCICIO 0.2633

CONCLUSION

LA PORCION DE PRESTACIONES EXENTAS QUEDARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Ejercicio 2024 >>>> 0.3099
- Ejercicio 2023 >>>> 0.2406

Por lo tanto el factor aplicable como no deducible sobre los pagos exentos será de 0.47

Salarios exento	\$ 45,428.00
(x) Por ciento	<u>47%</u>
Salarios Nd	\$ 21,351.16

Comparar Retenciones de Salarios según CFDI vs. declaraciones

MES	TOTAL DECLARADO	TOTAL SAT	DIFERENCIA
dic-19	87,213.14	87,165.57	47.57
ENERO	49,424.68	56,933.24	- 7,508.56
FEBRERO	52,820.99	54,568.54	- 1,747.55
MARZO	42,878.42	42,878.42	-
ABRIL	9,466.91	14,231.94	- 4,765.03
MAYO	7,991.22	7,991.22	-
JUNIO	59,806.28	59,806.95	- 0.67
JULIO	5,582.75	5,582.75	-
AGOSTO	2,964.48	2,964.48	-
SEPTIEMBRE	11,131.65	11,131.65	-
SUMAS	329,280.52	343,254.76	- 13,974.24
MENOS			
CFDI CANCELADOS			13,974.24
DIFERENCIA FINAL			0.00

CRUCE CONTRA EL PAGO DEL IMSS

CRUCES GLOBALES

PRUEBA GLOBAL

- LA PRUEBA GLOBAL ES UN PAPEL DE TRABAJO QUE SIRVE PARA TENER UNA PERSPECTIVA DE COMO SE PAGARON LAS CUOTAS LA INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL.
- ES DE SUMA AYUDA AL CIERRE DEL AÑO, YA QUE PERMITE OBSERVAR SI EXISTEN DIFERENCIAS EN BASE DE PAGO DE LAS CUOTAS.
- LA LEY DEL IMSS MARCA COMO OBLIGACIÓN PATRONAL :
- “PROPORCIONAR AL INSTITUTO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRECISAR LA EXISTENCIA, NATURALEZA Y CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS POR ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS QUE CORRESPONDAN”

Acumulado de Cuotas pagadas

REGISTRO PATRONAL B74-17139-10-4													
IMSS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Cuota Fija	10,599.67	9,756.08	10,750.76	9,756.14	9,883.08	9,883.12	9,967.73	10,242.84	10,200.56	11,491.47	11,618.48	11,533.78	125,683.71
Excedente 3 SMGDF	956.37	777.91	735.48	707.81	744.45	749.69	774.67	774.67	750.59	782.81	778.10	802.52	9,335.07
Prestaciones en dinero	1,936.87	1,664.30	1,731.22	1,591.02	1,638.07	1,643.43	1,677.94	1,708.66	1,682.06	1,845.98	1,886.25	1,898.52	20,904.32
Gastos médicos pensionados	2,905.29	2,496.38	2,596.77	2,386.59	2,457.10	2,465.16	2,516.89	2,563.00	2,523.02	2,768.98	2,829.37	2,847.79	31,356.34
Riesgos de trabajo	1,019.40	875.93	911.15	837.37	862.11	864.96	883.11	899.30	885.27	971.56	992.77	999.21	11,002.14
Invalidez y vida	4,842.14	4,160.66	4,327.98	3,977.59	4,095.17	4,108.59	4,194.81	4,271.65	4,205.08	4,614.94	4,715.63	4,746.26	52,260.50
Guarderías y prestaciones sociales	2,038.79	1,751.84	1,822.31	1,674.75	1,724.30	1,729.95	1,766.23	1,798.57	1,770.59	1,943.14	1,985.55	1,998.44	22,004.46
SUMA MENSUAL	24,298.53	21,483.10	22,875.67	20,931.27	21,404.28	21,444.90	21,781.38	22,258.69	22,017.17	24,418.88	24,806.15	24,826.52	272,546.54
SUBTOTAL	24,298.53	21,483.10	22,875.67	20,931.27	21,404.28	21,444.90	21,781.38	22,258.69	22,017.17	24,418.88	24,806.15	24,826.52	272,546.54
Actualización											-		
Recargos											-		
TOTAL	24,298.53	21,483.10	22,875.67	20,931.27	21,404.28	21,444.90	21,781.38	22,258.69	22,017.17	24,418.88	24,806.15	24,826.52	272,546.54
SAR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Para abono en cuenta Individual													
Retiro		7992.5		7072.32		6949.6		7129.62		7427.38		7967.9	44,539.32
Cesantía y vejez		19,548.27		17925.97		17743.73		18314.65		19,039.26		20429.45	113,001.33
SUMA BIMESTRAL SAR		27,540.77		24,998.29		24,693.33		25,444.27		26,466.64		28,397.35	157,540.65
SUB TOTAL		27,540.77		24,998.29		24,693.33		25,444.27		26,466.64		28,397.35	157,540.65
Actualización													
Recargos													
TOTAL		27,540.77		24,998.29		24,693.33		25,444.27		26,466.64		28,397.35	157,540.65

PRUEBA GLOBAL IMSS				
CUOTAS PAGADAS POR GUARDERIAS				23,375.21
ENTRE				
PROCENTAJE DE CUOTAS				1%
BASE SALARIAL PAGADA AL IMSS				2,337,521.00
MAS				
Excedentes a los topes salariales				0
MAS				
PARTIDAS QUE NO INTEGRARON AL SALARIO BASE				1,125,768.85
Tiempo extra			10,810.16	
Premio de puntualidad			188,707.56	
Premio de asistencia			181,480.80	
Gastos de prevision social			0.00	
Finiquitos			287,554.88	
Dispensa			246,105.45	
Ayuda de transporte			211,110.00	
BASE SALARIAL PAGADA SEGÚN PRUEBA				3,463,289.85
SALARIOS REGISTRADOS EN CONTABILIDAD				3,981,497.79
DIFERENCIA				-518,207.94

TOPES DE SALARIOS (ART. 28 LSS, 25 TRANSITORIO LSS 1995)

PARA EFECTOS DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EXISTEN LOS SIGUIENTES TOPES AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN:

EL IMPORTE EQUIVALENTE A 25 VECES DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CRITERIOS SOBRE INTEGRACIÓN SALARIAL

- EL IMSS EMITIÓ CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014 PASADO EL ACUERDO ACDO.SA2.HCT.250614/140.P.DIR, DANDO A CONOCER 2 CRITERIOS NORMATIVOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SALARIAL
- **01/2014. CANTIDADES DE DINERO ENTREGADAS EN EFECTIVO O DEPOSITADAS EN LA CUENTA DE LOS TRABAJADORES, NOMINADAS BAJO CUALQUIER CONCEPTO QUE PUEDA CONSIDERARSE DE PREVISIÓN SOCIAL, INTEGRAN AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**
- **02/2014. CANTIDADES DE DINERO ENTREGADAS EN EFECTIVO O DEPOSITADAS EN LA CUENTA DE LOS TRABAJADORES, NOMINADAS COMO ALIMENTACIÓN O HABITACIÓN, INTEGRAN AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 27.**

CRITERIO 01/2014

- **01/2014. CANTIDADES DE DINERO ENTREGADAS EN EFECTIVO O DEPOSITADAS EN LA CUENTA DE LOS TRABAJADORES, NOMINADAS BAJO CUALQUIER CONCEPTO QUE PUEDA CONSIDERARSE DE PREVISIÓN SOCIAL, INTEGRAN AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

CRITERIO 01/2014

- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL HA DETECTADO QUE EXISTEN PATRONES QUE ENTREGAN EFECTIVO O DEPOSITAN CANTIDADES DE DINERO EN LAS CUENTAS DE SUS TRABAJADORES, ETIQUETÁNDOLAS EN LA CONTABILIDAD Y EN LOS RECIBOS DE NÓMINA COMO ALGÚN CONCEPTO QUE PUEDA CONSIDERARSE DE PREVISIÓN SOCIAL, SIN INTEGRARLAS AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN; SIN EMBARGO, NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE DICHOS RECURSOS HAYAN SIDO DESTINADOS PARA LOS FINES SOCIALES DE CARÁCTER SINDICAL A QUE SE REFIERE EL SUPUESTO DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, ÚLTIMA PARTE, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CRITERIO 01/2014

- LO ANTERIOR SE CONSIDERA UNA PRÁCTICA INDEBIDA, YA QUE LA ENTREGA DE DINERO A LOS TRABAJADORES NO PERMITE IDENTIFICAR EL DESTINO QUE SE LE DARÁ A LOS RECURSOS Y POR TANTO NO SE ACTUALIZA LA VERACIDAD Y DEMOSTRABILIDAD DEL CONCEPTO, TODA VEZ QUE LAS PRESTACIONES DE ESTE TIPO NO TIENEN UN FIN DEFINIDO, DE MANERA QUE PARA EVITAR UNA ENTREGA SIMULADA, SE CONSIDERA QUE DICHO DESTINO DEBE COMPROBARSE.
- ESTO ES ASÍ YA QUE EL DINERO ENTREGADO IMPLICA UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL TRABAJADOR DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADA (TRABAJO) Y SU DESTINO ES INDEFINIDO; POR TANTO, AL TRATARSE DE DINERO EN EFECTIVO NO ES POSIBLE DEMOSTRAR QUE EFECTIVAMENTE SE ACTUALIZÓ EL DESTINO PARA FINES SOCIALES DE CARÁCTER SINDICAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, ÚLTIMA PARTE, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE LO ÚNICO QUE SE ACREDITA ES LA ENTREGA DE DINERO Y LA MISMA DERIVA DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PATRÓN CON EL TRABAJADOR.

CRITERIO 01/2014

- EN ESTE SENTIDO, SE ESTIMA NECESARIO QUE SE COMPRUEBE QUE ESOS RECURSOS FUERON EFECTIVAMENTE DESTINADOS PARA LOS FINES SOCIALES DE CARÁCTER SINDICAL PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II CITADA, ES DECIR, QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA PRESTACIÓN, YA QUE NO ES SUFICIENTE QUE NOMINALMENTE SE LE CONSIDERE UN PAGO POR CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SIN ACREDITAR QUE EFECTIVAMENTE SE DESTINÓ PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRESTACIÓN DE ESA NATURALEZA.
- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LAS CANTIDADES OTORGADAS POR EL PATRÓN DENOMINADAS BAJO ALGÚN SUPUESTO CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SÓLO PODRÁN EXCLUIRSE DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II, ÚLTIMA PARTE, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SI EL PATRÓN ACREDITA LO SIGUIENTE:

CRITERIO 01/2014

- QUE LAS PRESTACIONES SE OTORGAN DE MANERA GENERAL EN BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES;
- QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O CONTRATOS LEY;
- QUE NO SE ENTREGUE EL DINERO EN EFECTIVO NI MEDIANTE DEPÓSITOS A LA CUENTA DE LOS TRABAJADORES, SALVO QUE SE TRATE DE REEMBOLSOS POR PAGOS EFECTUADOS PREVIAMENTE POR EL TRABAJADOR POR LA PRESTACIÓN DE QUE SE TRATE, Y
- QUE EN TODOS LOS CASOS, SE DEMUESTRE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES SOCIALES ESTABLECIDOS EN LOS MENCIONADOS CONTRATOS.

CRITERIO 01/2014

- EN CASO DE NO ACREDITARSE LOS SUPUESTOS Y EL DESTINO MENCIONADOS, LAS CANTIDADES DE DINERO ENTREGADAS A LOS TRABAJADORES NOMINADAS COMO UN SUPUESTO CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL, ACTUALIZARÁN LA HIPÓTESIS SEÑALADA POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE DEBERÁN INTEGRARSE AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

CRITERIO 02/2014

02/2014. CANTIDADES DE DINERO ENTREGADAS EN EFECTIVO O DEPOSITADAS EN LA CUENTA DE LOS TRABAJADORES, NOMINADAS COMO ALIMENTACIÓN O HABITACIÓN, INTEGRAN AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 27.

- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL HA DETECTADO QUE EXISTEN PATRONES QUE ENTREGAN EFECTIVO O DEPOSITAN CANTIDADES DE DINERO EN LAS CUENTAS DE SUS TRABAJADORES, ETIQUETÁNDOLAS EN LA CONTABILIDAD Y EN LOS RECIBOS DE NÓMINA COMO ALIMENTOS O HABITACIÓN, SIN INTEGRARLAS AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN; SIN EMBARGO, NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE DICHS RECURSOS HAYAN SIDO DESTINADOS PARA LA ALIMENTACIÓN O HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

CRITERIO 02/2014

- AL RESPECTO, LA RETENCIÓN DE AL MENOS EL 20% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO QUE RIGE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ESTOS CONCEPTOS, POR SÍ SOLA NO ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCLUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN VIRTUD DE QUE DICHA FRACCIÓN DEBE ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE BIENES EN ESPECIE, POR LOS CUALES EL TRABAJADOR REALICE UN PAGO..
- LO ANTERIOR SE CONSIDERA UNA PRÁCTICA INDEBIDA, YA QUE LA ENTREGA DE DINERO A LOS TRABAJADORES IMPLICA UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA LOS MISMOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (TRABAJO) Y NO PERMITE IDENTIFICAR EL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS RECURSOS, POR LO QUE NO ES POSIBLE ACREDITAR LA VERACIDAD Y DEMOSTRABILIDAD DEL CONCEPTO Y LO ÚNICO QUE EVIDENCIA ES LA ENTREGA DE DINERO QUE DERIVA DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PATRÓN CON EL TRABAJADOR, LA CUAL ES INTEGRABLE AL SALARIO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL MENCIONADO ARTÍCULO 27.

CRITERIO 02/2014

- POR LO ANTERIOR, LAS PRESTACIONES ETIQUETADAS COMO ALIMENTACIÓN O HABITACIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁN EXCLUIRSE DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SI SE ACREDITA LO SIGUIENTE:
 - 1) QUE LAS MISMAS SE OTORGARON DE FORMA ONEROSA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN DICHA FRACCIÓN;
 - 2) QUE NO SE ENTREGA EL DINERO EN EFECTIVO NI MEDIANTE DEPÓSITOS A LA CUENTA DE LOS TRABAJADORES, Y
 - 3) QUE SE DEMUESTRE QUE LOS RECURSOS EROGADOS FUERON EFECTIVAMENTE UTILIZADOS PARA LOS FINES DE ALIMENTACIÓN O HABITACIÓN.

CRITERIO 02/2014

- EN CASO DE NO ACREDITARSE LOS SUPUESTOS Y EL DESTINO MENCIONADOS, LAS CANTIDADES DE DINERO ENTREGADAS A LOS TRABAJADORES NOMINADAS COMO ALIMENTACIÓN U HOSPEDAJE, ACTUALIZARÁN LA HIPÓTESIS SEÑALADA POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE DEBERÁN INTEGRARSE AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

INFONAVIT

CALCULO DEL INFONAVIT

OBLIGACION DEL PATRON RETENER AMORTIZACIONES. (ART. 42)

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INFONAVIT, LOS PATRONES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACER DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES EN SUS SALARIOS CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE SE DESTINEN AL PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO ENTERAR EL IMPORTE DE DICHOS DESCUENTOS EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS.

NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO

CUANDO EL INSTITUTO OTORQUE CRÉDITO DE VIVIENDA A UN TRABAJADOR, LO NOTIFICARÁ AL PATRÓN O A LOS PATRONES DE DICHO TRABAJADOR, A TRAVÉS DEL AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS, EN DONDE SE CONSIGNARÁN LOS DATOS RELATIVOS AL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES O CANTIDADES A DESCONTAR DEL SALARIO BASE DE APORTACIÓN. DE IGUAL MANERA ACTUARÁ EL INSTITUTO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES YA ACREDITADOS CUANDO ÉSTOS ADQUIERAN UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL

SI SE INCLUYE EN LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN LOS DATOS RELATIVOS AL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES O CANTIDADES A DESCONTAR DEL SALARIO BASE DE APORTACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, AUN CUANDO EL PATRÓN NO HUBIERA RECIBIDO EL AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS, LA CITADA CÉDULA DE DETERMINACIÓN HARÁ LAS VECES DE ESTE AVISO Y EL PATRÓN ESTARÁ OBLIGADO A INICIAR LA RETENCIÓN Y A ENTERAR LOS DESCUENTOS.

NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO

EL PATRÓN DEBERÁ INICIAR LA RETENCIÓN Y EL ENTERO DE LOS DESCUENTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBA EL AVISO DE RETENCIÓN DE DESCUENTOS O LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN EN QUE APAREZCAN LOS DATOS DEL CRÉDITO DE ALGUNO O ALGUNOS DE SUS TRABAJADORES ACREDITADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO. EN CASO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS CONTENIDOS EN UNO Y OTRO DOCUMENTO, EL PATRÓN DEBERÁ ATENDER A LOS QUE SE SEÑALEN EN LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN.

SI EL INSTITUTO ELIMINA DE LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN LOS DATOS DEL CRÉDITO DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, AÚN CUANDO EL PATRÓN NO HUBIERA RECIBIDO EL AVISO DE SUSPENSIÓN A LA RETENCIÓN DE DESCUENTOS, DICHA CÉDULA HARÁ LAS VECES DE ESTE AVISO Y EL PATRÓN DEBERÁ SUSPENDER LOS DESCUENTOS A DICHOS TRABAJADORES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA.

CONSULTA DE AVISO DE RETENCIÓN.

EL PATRÓN PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE RETENCIÓN O DE SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS A TRAVÉS DEL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO.

DE IGUAL MANERA ACTUARÁ EL INSTITUTO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES YA ACREDITADOS CUANDO ÉSTOS ADQUIERAN UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL.

OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DESCUENTOS PARA LA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS (ARTS. 42 A 54 RIPAEDI)

- INICIA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS.
 - CONTIENE DATOS DEL CRÉDITO Y PORCENTAJES O CANTIDADES A DESCONTAR.
 - HACE LAS VECES DEL AVISO LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN.
 - LOS DESCUENTOS DEBEN EFECTUARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO.
- SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN:
 - AUSENCIAS.
 - INCAPACIDADES.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
BARRANCA DEL MUERTO 280, GUADALUPE INN,
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, 01029 MÉXICO, D.F.

AVISO DE RETENCIÓN DE DESCUENTOS

FOLIO NÚMERO

010905121552

NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL	NOMBRE Y DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA RETENEDORA
Y6848173107	DESARROLLOS PROMOCIONALES S A DE C V
R.F.C.	PETEN 552 VERTIZ NARVARTE BENITO JUÁREZ D F C.P. 03650 DISTRITO FEDERAL
DPR960222KH7	

EL FONAVIT HA OTORGADO UN CRÉDITO DE VIVIENDA AL TRABAJADOR CUYOS DATOS SE CONSIGNAN AL CALCE, QUIEN ACEPTÓ PARA AMORTIZARLO LE SEAN EFECTUADOS DESCUENTOS A SU SALARIO SEGÚN SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE "DESCUENTO" DE ESTE AVISO, PUDIENDO SER:

- LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ANOTADO, POR EL SALARIO INTEGRADO CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL FONAVIT O,
- LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL FACTOR DE CUOTA FIJA INDICADO, POR EL SALARIO MÍNIMO DIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, (VSM), VIGENTE A LA FECHA DE RETENCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 97 FRACCIÓN III Y 110 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 29 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL FONAVIT Y 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, PAGO DE APORTACIONES Y ENTERO DE DESCUENTOS AL FONAVIT, DEBERÁ USTED DESCONTAR Y RETENER DEL SALARIO BASE DE APORTACIÓN DEL TRABAJADOR SIN LÍMITE SUPERIOR SALARIAL Y CON LA PERIODICIDAD CON QUE EFECTÚEN LOS PAGOS, LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- SI SE INDICA EN PORCENTAJE, SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE HAYA RECIBIDO ESTE AVISO.
- SI SE INDICA EN FACTOR DE CUOTA FIJA SERÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE AL QUE HAYA RECIBIDO ESTE AVISO.
- SI EL TRABAJADOR PERCIBE UN SALARIO MÍNIMO, EL DESCUENTO SERÁ A RAZÓN DEL 20% DEL MISMO.

EL ENTERO DE LOS DESCUENTOS SE EFECTUARÁ DE MANERA BIMESTRAL CONJUNTAMENTE CON LAS APORTACIONES PATRONALES, EN LA ENTIDAD RECEPTORA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA, O AL DÍA SIGUIENTE HABIL SI AQUEL NO LO FUERE O FUERE VIERNES, MEDIANTE EL PROGRAMA DE CÓMPUTO APROBADO POR EL INSTITUTO O UTILIZANDO LAS "CÉDULAS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES" EMITIDAS CONJUNTAMENTE POR EL IMSS Y EL FONAVIT, CUANDO ASÍ PROCEDA.

LOS PATRONES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL ENTERO DE LOS DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 29 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL FONAVIT Y 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBAN ESTE AVISO Y HASTA EN TANTO NO PRESENTEN AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR EN EL FORMATO AFL04 DEL IMSS-FONAVIT O RECIBAN DEL INSTITUTO EL COMUNICADO DE SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS.

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ SELLAR NI FIRMAR ESTE DOCUMENTO SI EL TRABAJADOR A QUE SE REFIERE EL MISMO NO GUARDA ACTUALMENTE RELACIÓN LABORAL CON USTED, EN CASO CONTRARIO, SERÁ APLICABLE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL FONAVIT.

LA OMISSION DE LOS DATOS DE UN TRABAJADOR EN LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NO EXIME AL PATRÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR LOS DESCUENTOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO AUTORIZADO.

EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS EN EL PRESENTE AVISO, SE HARÁ ACREEDOR A LA DETERMINACIÓN Y COBRO DE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCALES Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR VIOLACIONES A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 30, 34, 36 Y 37 DE LA LEY DEL FONAVIT Y 6, 7, 10, 20, 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO PARA LA IMPOSICIÓN DEL MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL FONAVIT Y SUS REGLAMENTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO MANUEL CARRILLO LEYVA
GERENTE DE FISCALIZACIÓN

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE CRÉDITO	NOMBRE DEL TRABAJADOR Y DOMICILIO DE LA VIVIENDA OBJETO DEL CRÉDITO
62876823220	9201132517	PEREZ ANAYA PATRICIA
FECHA DE ELABORACIÓN	RFC o CURP DEL TRABAJADOR	RETORNO UNO E ED 59N DT 202 LT 15 MZ 59 SAN MANUEL PUEBLA
14 de Enero de 2005	PEAP680418EW3	

INICIO DEL DESCUENTO	QUIEN RECIBE
DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS A) y B) DEL PÁRRAFO 4o	NOMBRE _____ FIRMA _____

DESCUENTO		SELLO DE LA EMPRESA RETENEDORA	FECHA DE RECEPCIÓN																			
PORCENTAJE	FACTOR DE CUOTA FIJA EN VSM		<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>DÍA</td><td>MES</td><td colspan="7">AÑO</td> </tr> </table>											DÍA	MES	AÑO						
DÍA	MES	AÑO																				
	6.6720																					

OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DESCUENTOS PARA LA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS (ARTS. 42 A 54 RIPAEDI)

TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

- + AL RECIBIR EL AVISO DE SUSPENSIÓN A LA RETENCIÓN.
- + AL PRESENTAR LA BAJA DEL TRABAJADOR.
- + LA FALTA DE RECEPCIÓN DE LAS CÉDULAS DE DETERMINACIÓN NO EXIME.

CALCULAR AMORTIZACIONES Y COMPARAR

AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.(REGLA VIGÉSIMA SEXTA DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS)

VALOR UMI \$ 100.81

EJEMPLO CON UN FACTOR DE: 20.2440 UMI.

BIMESTRE A TRABAJAR ENERO-FEBRERO DEL 2024

DÍAS DEL BIMESTRE: 59

INCIDENCIAS: 2 AUSENTISMOS.

DÍAS COTIZADOS: 57

FACTOR DE AMORTIZACIÓN	20.244
MULTIPLICAR:	
SMGDF	\$ 100.81
BASE MENSUAL	\$ 2,040.79
MULTIPLICAR:	
MESES DEL BIMESTRE	2
APORTACIÓN BIMESTRAL	\$ 4,081.59
DIVIDIR:	
DÍAS DEL BIMESTRE	59
APORTACIÓN POR DÍA	\$ 69.17
DÍAS COTIZADOS	57
APORTACIÓN BIMESTRAL	\$ 3,942.69
SEGURO A LA VIVIENDA	\$ 15.00
AMORTIZACIÓN BIMESTRAL	\$ 3,957.69

Acumulado de aportaciones

INFONAVIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Para abono en cuenta del INFONAVIT													
Aportación Patronal sin crédito		19,981.16		17680.71		17,374.03		17824.08		18,568.45		19919.75	111,348.18
Aportación Patronal con crédito													
Amortización		13,830.63		15833.54		13,830.63		13830.62		16,465.55		16918.15	90,709.12
SUMA BIMESTRAL INFONAVIT		33,811.79		33,514.25		31,204.66		31,654.70		35,034.00		36,837.90	202,057.30
SUBTOTAL		33,811.79		33,514.25		31,204.66		31,654.70		35,034.00		36,837.90	202,057.30
Actualización de Aport. y amortiz.													
TOTAL		33,811.79		33,514.25		31,204.66		31,654.70		35,034.00		36,837.90	202,057.30

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (ART. 50 Y 52 RINFONAVIT)

- LOS PATRONES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL ENTERO DE LOS DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO.
- LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS PATRONES EN LA AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBAN INICIAR LOS DESCUENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE ESTE REGLAMENTO Y HASTA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE BAJA DEL TRABAJADOR O CUANDO EL INSTITUTO LES NOTIFIQUE EL AVISO DE SUSPENSIÓN DE LOS DESCUENTOS.
- EL PATRÓN QUE OMITA EFECTUAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES DEBERÁ ENTERAR POR SU CUENTA LOS ABONOS PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.
- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI SE DEMUESTRA LA BAJA DEL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE O SE DETECTE QUE ESTOS PERIODOS FUERON CUBIERTOS POR EL PROPIO TRABAJADOR O POR OTRO PATRÓN, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE UNA RELACIÓN LABORAL PREEXISTENTE A LA BAJA CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO LIBERARÁ AL PATRÓN DE DICHO PAGO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR POR LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS CITADOS AVISOS.

EL PATRÓN QUE OMITA EFECTUAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES DEBERÁ ENTERAR POR SU CUENTA LOS ABONOS PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.(ARTICULO 52 REGLAMENTO)



CRUCES PARA ISN



QUE VERIFICAR

DEBEMOS HACER LO SIGUIENTE:

1. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES
2. REVISAR CORTE DE NOMINAS
3. CONCILIAR LOS RECIBOS DE NOMINA TIMBRADO ANTE EL SAT VS LA BASE DE DE LA DECLARACIÓN.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 47 (CF EDOMEX))

SON OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES:

- I. INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS FISCALES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERE LA OBLIGACIÓN FISCAL, MEDIANTE SOLICITUD EFECTUADA CONFORME A LAS REGLAS.
- IV. SEÑALAR EL DOMICILIO FISCAL EN EL QUE REALICEN ACTIVIDADES QUE GENEREN OBLIGACIONES FISCALES QUE SERÁ ÚNICO PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE CUENTEN CON UNA O MÁS SUCURSALES E INFORMAR DE LOS CAMBIOS A ÉSTE. CUANDO EN LAS FORMAS DE DECLARACIÓN SE PREVEA EL SEÑALAMIENTO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y ASÍ SE MANIFIESTE, SE CONSIDERARÁ PRESENTADO EL AVISO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO AL PRESENTAR DICHA DECLARACIÓN ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA CORRESPONDIENTE.
- V. CONSIGNAR EN LAS DECLARACIONES, MANIFESTACIONES Y AVISOS PREVISTOS EN ESTE CÓDIGO, LA CLAVE DE REGISTRO ASIGNADA POR LA AUTORIDAD FISCAL.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 47 CF EDOMEX)

VI. DECLARAR Y EN SU CASO, PAGAR LOS CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA ESTE CÓDIGO.

VII. FIRMAR LAS DECLARACIONES, MANIFESTACIONES Y AVISOS PREVISTOS POR ESTE CÓDIGO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

VIII. PROPORCIONAR EN SU DOMICILIO FISCAL O EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD FISCAL, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA ELLO, LOS DATOS, INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO PERMITIR QUE LOS VISITADORES OBTENGAN COPIAS DE LA MISMA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACIÓN.

IX. LLEVAR UN REGISTRO EN QUE SE IDENTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE PERMITA A LA AUTORIDAD FISCAL EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, CUANDO REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 47 CF EDOMEX)

X. CONSERVAR EN SU DOMICILIO FISCAL LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTARON O DEBIERON HABERSE PRESENTADO LAS DECLARACIONES O AVISOS.

XI. FACILITAR A LAS AUTORIDADES CATASTRALES Y FISCALES EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, COBRO Y LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

XII. PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITEN, LA INFORMACIÓN SOBRE SUS CLIENTES Y PROVEEDORES, ASÍ COMO AQUÉLLA RELACIONADA CON SU CONTABILIDAD, INCLUYENDO AQUELLA QUE SE ENCUENTRE EN MEDIOS O REGISTROS ELECTRÓNICOS, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO ESTAS EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LA ASESORÍA DE SUS OPERADORES PARA LA OPERACIÓN DE ESTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO PROCESABLE DE ALMACENAMIENTO DE DATOS QUE LA CONTENGAN.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 47 CF EDOMEX)

XIII. PRESENTAR LOS AVISOS QUE MODIFIQUEN LOS DATOS DECLARADOS O LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DE SU REGISTRO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CAMBIO O CORRECCIÓN DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.
- B) CAMBIO DE RÉGIMEN DE CAPITAL O SE TRANSFORME EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS, PARA TALES EFECTOS DEBERÁN EXHIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO EN QUE CONSTE DICHA MODIFICACIÓN, SALVO EN LOS CASOS QUE YA CONSTE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- C) CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL O ACTUALIZACIÓN DE DATOS RELATIVOS A ÉSTE.
- D) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.
- E) REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES.
- F) ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.
- G) ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 47 CF EDOMEX)

XIII. PRESENTAR LOS AVISOS QUE MODIFIQUEN LOS DATOS DECLARADOS O LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DE SU REGISTRO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

H) BAJA DE ACTIVIDADES.

I) APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES.

J) INICIO DE LIQUIDACIÓN.

K) APERTURA DE SUCESIÓN.

L) CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES POR:

1. LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN.
2. DEFUNCIÓN.
3. LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO.
4. ESCISIÓN DE SOCIEDADES.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (ART. 47 CF EDOMEX)

XIV. DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR MEDIO DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO Y DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LAS AUTORIDADES FISCALES.

XV. ENTREGAR CONSTANCIAS DE RETENCIÓN, EN CASO DE ESTAR OBLIGADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO.

XVI. DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL CONFORME A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON ESTE CÓDIGO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN PARA TAL EFECTO.

XVIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTE CÓDIGO.

DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES
AL TRABAJO PERSONAL
EDOMEX

SUJETOS (ART. 56 CF EDOMEX)

LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, INCLUIDAS LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, QUE REALICEN PAGOS EN EFECTIVO O ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORGUE.

OBLIGADOS A RETENER (ART. 56 CF EDOMEX)

- ESTÁN OBLIGADAS A RETENER Y ENTERAR ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS QUE CONTRATEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRIBUYENTES DOMICILIADOS EN OTRO ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA, CUYA REALIZACIÓN GENERE LA PRESTACIÓN DE TRABAJO PERSONAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SE EFECTUARÁ AL CONTRIBUYENTE QUE PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIENDO ENTREGARLE LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE DURANTE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL PERIODO RESPECTIVO.

CÁLCULO RETENCIÓN DE ISRTP

	<i>Prestación de Servicio</i>	<i>50,000</i>
	<i>Salarios Pagados</i>	<i>20,000</i>
x	<i>Tasa</i>	<i>3.0%</i>
=	<i>Retención</i>	<i>600</i>

REMUNERACIONES GRAVADAS (ART. 56)

PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO SE CONSIDERAN REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, LAS SIGUIENTES:

- I. PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS.
- II. PAGOS DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO.
- III. PAGOS DE PREMIOS, BONOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y AYUDAS.
- IV. PAGOS DE COMPENSACIONES.
- V. PAGOS DE GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS.
- VI. PAGOS DE PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORROS.
- VII. PAGOS DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.

REMUNERACIONES GRAVADAS (ART. 56)

PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO SE CONSIDERAN REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, LAS SIGUIENTES:

VIII. PAGOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

IX. PAGOS EN BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO LA CASA HABITACIÓN, INCLUSIVE CON LA RESERVA DEL DERECHO DE SU DOMINIO.

X. PAGOS DE COMISIONES.

XI. PAGOS REALIZADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, ACCIONISTAS, SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS, QUE PROVENGAN DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO PERSONAL.

XII. PAGOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OTORGADOS POR LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES.

XIII. PAGOS DE DESPENSA EN EFECTIVO, EN ESPECIE O VALES.

XIV. PAGOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE DIRECTA O INDIRECTAMENTE OTORGADOS POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES

REMUNERACIONES GRAVADAS (ART. 56 CF)

PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO SE CONSIDERAN REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, LAS SIGUIENTES:

XV. PAGOS DE PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MÉDICOS O DE VIDA.

XVI. PAGOS QUE SE ASIMILEN A LOS INGRESOS POR SALARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

XVII. CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA A LAS SEÑALADAS EN ESTA DISPOSICIÓN QUE SE ENTREGUE A CAMBIO DEL TRABAJO PERSONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE OTORQUE.

CUANDO SE DESCONOZCA EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL MONTO DE LOS MISMOS SE CONSIDERARÁ A VALOR DE MERCADO.

EROGACIONES EXENTAS (ART. 59)

III. BECAS EDUCACIONALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES.

V. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, RIESGOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

VI. PENSIONES, JUBILACIONES Y GASTOS FUNERARIOS.

VIII. PAGOS A PERSONAS DISCAPACITADAS O CON ENFERMEDADES EN ESTADO TERMINAL, CRÓNICAS O DEGENERATIVAS, QUE LES IMPIDA O LIMITE EL DESEMPEÑO O DESARROLLO EN FORMA HABITUAL DE SUS FUNCIONES EN UN TRABAJO, CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.

XI. PAGOS REALIZADOS A PERSONAS FÍSICAS POR LA PRESTACIÓN DE SU TRABAJO PERSONAL INDEPENDIENTE, POR EL CUAL SE DEBA PAGAR Y EN SU CASO RETENER EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TASA Y MOMENTO DE CAUSACIÓN (ART. 57 Y 58)

- EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO LA TASA DEL 3.0% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 56 DE ESTE CÓDIGO.
- SE CAUSARÁ O RETENDRÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 56 DE ESTE CÓDIGO, Y SE PAGARÁ O ENTERARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN EN LA FORMA OFICIAL APROBADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL DÍA DIEZ DEL MES SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE CAUSÓ O RETUVO EL IMPUESTO.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>GRAVADADOS</u>													
Sueldos y salarios	726,080.82	766,368.13	731,154.63	730,536.03	729,720.40	695,540.70	646,676.59	669,182.35	582,472.92	603,903.95	562,294.90	585,956.27	8,029,887.69
Tiempo extraordinario de trabajo	264,040.89	258,890.21	265,465.31	265,649.49	257,872.91	229,519.32	234,724.35	222,741.78	211,648.68	214,751.22	209,366.25	204,529.48	2,839,199.89
Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos y ayudas	207,163.33	17,177.01	32,370.95	229,896.64	20,543.96	29,449.43	164,687.42	36,800.54	38,416.04	89,048.37	45,274.43	46,203.62	957,031.74
Compensaciones y prevision social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gratificaciones y aguinaldo	0.00	2,577.32	0.00	0.00	13,918.97	22,671.76	1,480.83	28,812.29	0.00	14,367.12	0.00	397,521.40	481,349.69
Participacion patronal al fondo de ahorros	47,700.87	45,516.95	45,629.60	45,532.03	44,090.07	38,489.93	40,502.88	39,375.04	36,549.92	35,715.26	37,395.17	38,774.30	495,272.02
Primas de antigüedad	0.00	89,614.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,614.08
Participación de los trabajadores en las utilidades	0.00	0.00	0.00	0.00	299,316.30	5,773.63	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,589.93
Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos de comisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos realizados a administradores, comisarios accionistas, socios o aso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por l	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos de despensa en efectivo, en especie o vales	32,329.92	34,856.64	33,611.76	34,856.64	36,267.50	33,943.73	33,611.76	31,868.93	31,122.00	31,122.00	31,122.00	108,238.03	472,950.91
Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por l	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos o primas de seguros para gastos médicos o de vida	31,090.95	31,090.95	29,165.81	29,165.81	29,165.81	28,295.12	25,614.55	25,614.55	23,360.80	23,360.80	21,207.36	32,093.42	329,225.93
Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los terminos de la Le	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cualquier otra naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición qu	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PERCEPCIONES	1,308,406.78	1,246,091.29	1,137,398.06	1,335,636.64	1,430,895.92	1,083,683.62	1,148,798.38	1,054,395.48	923,570.36	1,012,268.72	906,660.11	1,413,316.52	14,001,121.88
<u>NO GRAVADADOS</u>													
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral, riesg	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos a personas discapacitadas o con enfermedades en estado termina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contraprestaciones pagadas por : a) Las instituciones de asistencia priva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos realizados a personas físicas por la prestación de su trabajo persc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	4,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,037.50	792.50	0.00	6,125.00	5,000.00	0.00	20,710.00
SUMA DE NO GRAVADADO	0.00	4,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,037.50	792.50	0.00	6,125.00	5,000.00	0.00	20,710.00
BASE GRAVADA PARA ISR	1,308,406.78	1,246,091.29	1,137,398.06	1,335,636.64	1,430,895.92	1,083,683.62	1,148,798.38	1,054,395.48	923,570.36	1,012,268.72	906,660.11	1,413,316.52	14,001,121.88
TASA	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%
IMPUESTO A CARGO	39,252.20	37,382.74	34,121.94	40,069.10	42,926.88	32,510.51	34,463.95	31,631.86	27,707.11	30,368.06	27,199.80	42,399.50	420,033.66

PAGO DE ISRP EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (ART. 56-BIS)

- QUIENES REALICEN PAGOS A TRABAJADORES POR CONCEPTO DE EDIFICACIÓN DE OBRA, ACABADOS, MODIFICACIONES Y/O REMODELACIONES E INCUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN PUNTUAL DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, LA BASE PARA DETERMINAR CORRECTAMENTE LA CANTIDAD A PAGAR Y LOS ACCESORIOS LEGALES GENERADOS.
- EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE DESPUÉS DE SER REQUERIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, NO APORTE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO O CUANDO NO SEA POSIBLE ESTABLECER LA BASE, SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE METROS DE CONSTRUCCIÓN QUE DECLARE EL PROPIO CONTRIBUYENTE O DETERMINE LA AUTORIDAD FISCAL

TABLA DE VALORES

Tipo de obra	Costo por m²
Bardas	\$451
Bodegas	\$599
Canchas de tenis	\$250
Casa habitación de interés social	\$1,004
Casa habitación tipo medio	\$1,190
Casa habitación residencial de lujo	\$1,558
Cines	\$1,161
Edificios habitacionales de interés social	\$970
Edificios habitacionales tipo medio	\$1,128
Edificios habitacionales de lujo	\$1,660
Edificios de oficinas	\$970
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,281
Escuelas de estructura de concreto	\$875
Escuelas de estructura metálica	\$1,051
Estacionamientos	\$565
Gasolineras	\$668
Gimnasios	\$1,004

TABLA DE VALORES

Hospitales	\$1,725
Hoteles	\$1,737
Hoteles de lujo	\$2,339
Locales comerciales	\$1,042
Naves industriales	\$890
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$624
Piscinas	\$793
Remodelaciones	\$1,021
Templos	\$956
Urbanizaciones	\$347
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,769

EJEMPLO

EL IMPUESTO SE CAUSA SOBRE EL MONTO DE LAS EROGACIONES, SI NO SE ENTERA, ENTONCES:
SE DETERMINA EN FUNCIÓN DE LOS M2 CONSTRUIDOS.

EJEMPLO:

HOTEL DE LUJO	\$1,737.00
METROS CONSTRUIDOS	5,000 M2
$\$1,737 \times 5,000 \text{ M2} =$	8,685,000
MANO DE OBRA	\$ 8,685,000
TASA DE IMP.	<u> x 3.0%</u>
ISER	\$255,900

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN INFORMATIVA (ART. 58-BIS)

ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS QUE REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS:

- I. PRESTEN SERVICIOS MEDIANTE LOS CUALES PROPORCIONEN TRABAJADORES A TERCEROS CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRE DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.
- II. CONTRATEN EN TERRITORIO DEL ESTADO, SERVICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE LE PROPORCIONE TRABAJADORES.

LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES INFORMATIVAS A QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITIRÁ LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, MISMAS QUE HABRÁN DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONSULTA DE DECLARACIONES ANTE FINANZAS

1.

The screenshot displays the EDOMEX portal interface. At the top, there is a navigation bar with icons for home, Siigem, and a 'PREGUNTAS FRECUENTES' section. On the right side of the top bar are buttons for 'Iniciar Sesión' and 'Obtén tu contraseña'. Below this is a header area with the logos of the 'GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO' and 'EDOMEX', and the text 'PORTAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE'. The date 'Miércoles 25 de Noviembre de 2020' is shown on the right. A secondary navigation bar contains links for 'Pago en Línea/Reimpresión FUP', 'CFDI', 'Servicios Generales' (highlighted in red), and 'Consultas'. The main content area features a large graphic of a calendar with the number '12' circled in red. To the right of the calendar, the text reads: 'Para realizar tu trámite de control vehicular o trámite fiscal, agenda tu cita aquí', accompanied by a hand cursor icon. At the bottom, there is a footer with the EDOMEX logo and the slogan 'DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.'.

IZAS

PONER TU

Iniciar Sesión Obtén tu contraseña

PORTAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Registro Estatal de Contribuyentes

Iniciar Sesión

Paso 1
Ingresar Información

Paso 2
Consultar Información

*Los datos marcados con * son obligatorios*

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES *

CONTRASEÑA *

Con **Mi Cuenta** conoce información relativa a tu situación fiscal: podrás consultar los movimientos que has realizado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, tus obligaciones fiscales, las sucursales que tienes inscritas. Además, podrás consultar las declaraciones que has presentado.

Tienes la posibilidad de realizar movimientos en línea sin necesidad de acudir a la oficina, como alta de obligaciones, de actividades, apertura de sucursales, cambio de domicilio, etc.

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

[Obtén tu contraseña aquí!](#)

SELECCIO

Paso 1 Ingresar Información		Paso 2 Consultar Información	
 Datos	 RESÚMEN	 COMPROBANTE	VER MÁS INFORMACIÓN >>>
 Datos de Identificación	REC: 16100002606 SEGURIDAD SOCIAL: 2 IMSS SITUACIÓN: 1 ACTIVO PAÍS: 143 MEXICO TIPO: 2 PERSONA JURÍDICA COLECTIVA OFICINA: 23 CSF ZUMPANGO EMAIL: 1419rcvwc@vw-concesionarios.com.mx INICIO DE OPERACIONES: 01-AGO-1994 ACTIVIDADES ESTATALES: 01-AGO-1994 NÚMERO: H491024010 ALTA: 16-ENE-2007		DOMICILIOS SUCURSALES ACTIVIDADES OBLIGACIONES REPRESENTANTE LEGAL SOCIOS MOVIMIENTOS PREGUNTAS ESTACIONES DE SERVICIO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO HISTÓRICO DOMICILIOS HISTÓRICO SUCURSALES HISTÓRICO REPRESENTANTE LEGAL HISTÓRICO SOCIOS HISTÓRICO IDENTIFICACIÓN DECLARACIONES >> CRÉDITOS FISCALES REGISTRO VEHICULAR
 Persona Jurídica Colectiva	RFC: AZU800703JN4 NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S. A. DE C. V. RAZÓN O DENOMINACIÓN: AUTOMOTRIZ ZUMPANGO SA DE CV FECHA DE CONSTITUCIÓN: 27-NOV-2003		
 Domicilio Fiscal Estatal	CALLE: MELCHOR OCAMPO No. EXT.: 36 No. INT.: S/N ENTRE CALLE: Y TIPO ASENTAMIENTO: BARRIO ASENTAMIENTO: SANTIAGO 1A. SECCIÓN		

SELECCIONAMOS AÑO Y TIPO DE DECLARACIÓN ASI NOS DARÁ EL REPORTE.

CONSULTA DECLARACIONES

Ejercicio Declarado: 2020 Tipo Declaración: Pagadas

FECHA PAGO	EMPLEADOS	BASE	IMPORTE A CARGO	TOTAL	PERÍODO	FOLIO	REFERENCIA	IMPRIME	ACUSE	CAPTURA EMP.
10-03-2020	50	\$ 1,054,484.00	\$ 31,634.54	\$ 31,635.00	Febrero	11401908	101001000015666696541636272			
10-06-2020	50	\$ 1,660,497.00	\$ 49,814.91	\$ 24,907.00	Mayo	11660703	101001000015903937942562239			
10-07-2020	36	\$ 582,430.00	\$ 17,472.90	\$ 8,736.00	Junio	11745040	101001000016042934742906289			
11-05-2020	50	\$ 913,599.00	\$ 27,407.97	\$ 13,704.00	Abril	11573184	101001000015852264642265258			
09-04-2020	49	\$ 890,333.00	\$ 26,709.99	\$ 26,710.00	Marzo	11488516	101001000015807483041978209			
09-09-2020	32	\$ 580,876.00	\$ 17,426.28	\$ 8,713.00	Agosto	11911525	101001000016311292143499251			
10-08-2020	32	\$ 582,735.00	\$ 17,482.05	\$ 8,741.00	Julio	11835032	101001000016204391043188257			
10-02-2020	52	\$ 1,066,984.00	\$ 32,009.52	\$ 32,010.00	Enero	11287122	101001000015316423241320220			
09-10-2020	32	\$ 568,744.00	\$ 17,062.32	\$ 17,062.00	Septiembre	12001179	101001000016424062543828207			
10-11-2020	32	\$ 612,525.00	\$ 18,375.75	\$ 18,376.00	Octubre	12099893	101001000016520102044119201			

Cerrar

MUCHAS

GRACIAS

